

en virtud de la delegación atribuida por Decreto de la Alcaldía nº 2350/2011, de fecha 13 de junio, D.^a María del Carmen Pérez López, ante mí el Secretario General, de que certifico.”

En la Villa de Candelaria, a 23 de octubre de 2014.

La Concejala Delegada, María del Carmen Pérez López.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

A N U N C I O

13376

11835

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 202, viernes 17 de octubre de 2014, resolución de 8 de octubre de 2014, el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de septiembre de 2014, relativo a la corrección de error material del Acuerdo de 31 de marzo de 2014, de aprobación definitiva de la modificación de la normativa de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de La Orotava, concretamente el artículo 149.

Lo aprobado se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, como anexo.

Anexo.

Artículo 149.

Altura Máxima.

1. La altura máxima de las edificaciones, pérgolas o instalaciones será de 5,00 metros, medidas sobre cualquier punto del terreno circundante una vez adaptado para la construcción de la edificación. Todas estas construcciones se separarán una distancia mínima de 5,00 m de todos los linderos. En las instalaciones existentes que presenten retranqueos inferiores o nulos a linderos laterales o posteriores

se admitirá su reforma-ampliación con los mismos retranqueos existentes.

2. No se admiten muros como resultado de la explanación del terreno con altura mayor o menor de 3,00 metros respecto del terreno natural.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

En La Villa de La Orotava, a 20 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.- P.S.M., el Secretario General acctal., Jesús Manuel García Benítez.

VILLA DE LOS REALEJOS

Servicios Sociales

A N U N C I O

13377

11611

Acuerdo de concesión de subvención en el expediente de las Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones para Rehabilitación de Vivienda. Convocatoria 2014.

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2014, concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para Rehabilitación de Vivienda, convocatoria 2014, se hace público el texto único de la citada concesión, que es el siguiente:

“Vista el acta de la Comisión Técnica prevista en las Bases Generales reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para Rehabilitación de Vivienda, convocatoria 2014, reunida el pasado 9 de septiembre de 2014.